

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.936 · 1942

LEY 4936

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4936

LEY 4936

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Club de Planeadores de Pehuajó , un subsidio de pesos 10.000 moneda nacional, como contribución de la Provincia de Buenos Aires al fomento y desarrollo de esa institución.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto sea previsto en

la Ley General

de Presupuesto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4936. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).